

1. ¿Qué significa la compensación de emisiones GEI?

La compensación de emisiones GEI es un proceso retributivo que permite que los implementadores de iniciativas de mitigación que reduzcan o remuevan emisiones de gases de efecto invernadero reciban un pago por las emisiones GEI reducidas o removidas por parte de un proponente.

2. ¿Qué características deben tener las iniciativas de mitigación?

Las iniciativas de mitigación que aporten a la reducción y/o remoción de gases de efecto invernadero deberán ser compatibles con los sectores priorizados en la Estrategia Nacional de Cambio Climático y deben aportar de forma real, medible y verificable a las políticas de mitigación de cambio climático del Ecuador.

3. ¿Cómo se pretende evitar el “green washing”?

El esquema de compensación se caracteriza por su integridad ambiental, por esto, la compensación es la última etapa del Programa Ecuador Carbono Cero. Los proponentes que quieran acceder a la compensación deberán haber cuantificado y reducido las emisiones de GEI generadas en sus actividades productivas a través de actividades dirigidas y materiales, antes de acceder a la compensación.

4. ¿Cuándo se empezará a implementar esta norma?

La norma se encuentra expedida, su implementación será gradual y progresiva. Para esto la Autoridad Ambiental Nacional trabaja en el desarrollo de herramientas tecnológicas, convenios y fortalecimiento de capacidades dirigido a los diferentes actores vinculados al mecanismo. Además de desarrollar los instrumentos planteados en las disposiciones transitorias.

5. ¿Quiénes pueden presentar las iniciativas de mitigación?

Las iniciativas de mitigación serán presentadas por los “implementadores”. Los implementadores pueden ser personas naturales o jurídicas generadoras de una iniciativa de mitigación que acreditan la propiedad, posesión, uso o usufructo del predio o bien relacionado con la ejecución de la iniciativa. Por ende, esta descripción incluye a pueblos y nacionalidades indígenas, organismos no gubernamentales, academia, sociedad civil, entre otros.

6. ¿Por qué la Autoridad Ambiental Nacional tiene que evaluar la elegibilidad de las iniciativas de mitigación?

La evaluación de elegibilidad se realizará para asegurar que las iniciativas de mitigación se ajusten previamente al marco legal ecuatoriano, pero por sobre todo que haya un acuerdo entre los actores que participan en la iniciativa, previo a su implementación y un reconocimiento del implementador de la iniciativa respecto de las salvaguardas ambientales y sociales mínimas que deben aplicarse durante la formulación del proyecto.

La norma de compensación busca establecer un modelo de integridad ambiental para el Ecuador, que minimice las posibilidades de conflictos legales, ambientales y sociales, y es por ello que ha incorporado este artículo, que de ninguna manera debe verse como un asunto de burocracia, sino un mecanismo de prevención de conflictos que permitirá dar mayor transparencia a los procesos y seguridad a las inversiones que se puedan realizar en el país.

7. ¿Se van a emitir metodologías para la cuantificación de emisiones y de la línea base?

Las metodologías para cuantificación de emisiones y de línea base se encuentran en los programas de certificación GEI, como por ejemplo Gold Estándar, Verra, Plan Vivo.

En el caso de iniciativas de alcance 1 del sector USCUS, las metodologías para cuantificación de líneas base, reducciones y remociones de emisiones GEI de sector USCUS serán determinadas en el término de 180 días. Esto en cumplimiento de la disposición transitoria tercera.

8. ¿Cómo se van a elegir los representantes de los diferentes sectores para el comité asesor del comité estratégico de huella de carbono?

Como se menciona en la disposición transitoria octava: “En el término de noventa (90) días la AAN emitirá los lineamientos para la regulación y funcionamiento del Comité Estratégico de Huella de Carbono.”, para esto la Autoridad Ambiental Nacional realizará un proceso participativo.

9. ¿Cómo se va a vincular este esquema de compensación con los mercados de carbono internacionales?

Es importante aclarar que la norma de compensación indica en su artículo 1: “(...) Esta norma técnica es aplicable para las iniciativas de mitigación voluntarias de reducción y/o remoción de emisiones de gases de efecto invernadero, de carácter público, privado, comunitaria o mixtas que se desarrollen en el territorio nacional, para que puedan ser usadas como compensaciones de emisiones de gases de efecto invernadero por proponentes nacionales o extranjeros” .

De la misma manera las vías de compensación 1 y 2 permiten movilizar financiamiento de proponentes internacionales hacia las iniciativas locales. La vía 3 habla de la transferencia de emisiones hacia otras contribuciones nacionales determinadas, lo cual refiere a un tema específico del Artículo 6 del Acuerdo de París, cuyos procedimientos no están aún definidos entre países y requiere para el Ecuador un análisis técnico y legal más profundo, por lo cual se ha colocado como parte de las transitorias.

En este contexto, esta norma de compensación es un mecanismo para atraer inversiones que busquen compensar sus emisiones bajo un esquema de integridad ambiental.

10. ¿Por qué se debe definir un cupo de emisiones GEI que pueden ser compensadas por acciones REDD+? ¿Cómo se va a determinar?

El país tiene un esquema nacional REDD+ desde el año 2016 que le ha permitido al país implementar medidas y acciones para reducir emisiones por deforestación y degradación de los

bosques. Con el fin de mantener esta política nacional REDD y evitar la doble contabilidad de emisiones GEI, se ha identificado la alternativa de definir un cupo de emisiones reducidas y/o removidas que sean retribuidas a través de el esquema de compensación propuesto.

De esta manera el país podrá mantener el enfoque nacional de REDD y a su vez promover iniciativas de mitigación en este sector, cuya retribución será directa entre el proponente y el implementador.

Para la identificación de este cupo el Comité Estratégico de Huella de Carbono establecerá anualmente un cupo de emisiones reducidas que puedan ser aprovechadas por las iniciativas de mitigación REDD+.

11. ¿Quién realiza la validación y verificación del potencial de las iniciativas de mitigación?

LA validación y verificación del potencial de las iniciativas de mitigación será realizado por los Organismos Evaluadores de la Conformidad, mismos que deben estar acreditados ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriana (SAE).